

Resolución No.830, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Nilda T. Martínez de Pacheco.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 830

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de Diciembre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Dra. Nilda Tomasina Martínez de Pacheco, una porción de terreno con área de 1,338.25 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$26,765.00;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 12 de Diciembre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Dra. Nilda Tomasina Martínez de Pacheco, una porción de terreno con área de 1,338.25 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$26,765.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE”

CONTRATO NO. 45

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de Identificación Personal No. 23663, serie 23, con sello hábil Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de Noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una

parte; y de la otra la señora DRA. NILDA TOMASINA MARTINEZ DE PACHECO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Ramón Pacheco, farmacéutica, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 533, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 49347, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral No. 326665, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la DRA. NILDA TOMASINA MARTINEZ DE PACHECO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,338.25 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, del Ensanche, Quisqueya, de esta ciudad dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 25.50 metros lineales; Al Este, Calle en proyecto, por donde mide 53.00 metros lineales; al Sur, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 25.50 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 53.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,765.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTICINCO PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$ 5,353.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 203663, del 7 de diciembre de 1977, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$21,412.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ORO) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$199.25 (CIENTO NOVENTINUEVE PESOS ORO CON 25/100) y las restantes a razón de RD\$198.25 (CIENTO NOVENTIOCHO PESOS ORO CON 25/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$21,412.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2103, del Código Civil.

En consecuencia, la DRA. NILDA TOMASINA MARTINEZ DE PACHECO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato;

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 12 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

Dra. Nilda Tomasina Martínez de Pacheco.
Compradora.

YO, DRA. ADALGISA TAPIA POLANCO, Abogado
-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron las
nombradas LICDA. MARIANA BINET MIESES Y DRA.
NILDA TOMASINA MARTINEZ DE PACHECO, de generales
y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y
me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas
que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como
privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 12
días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y
siete (1977).

Dra. Adalgisa Tapia Polanco,
Abogado—Notario Público.

Sello R.I.

Valor: RD\$3.00

Sello R.I.

No. 2798319.

Valor: RD\$0.25

No. 0033485

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos
setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la
Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Miguel Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER